Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

RESOLUCION No. CSJCAR21-260 23 de agosto de 2021

"Por medio de la cual se modifica la Resolución CSJCAR21-257 del 20 de agosto de 2021"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS.

En uso de sus facultades legales, especialmente las concedidas en el numeral 13 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES:

- 1. Que el doctor HERNANDO LONDOÑO, Juez Segundo Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Manizales, Caldas, solicitó autorización para tomar como compensatorio los 26 y 27 de agosto del presente año, por turno de permanencia prestado el 31 de julio y 1 de agosto de 2021.
- 2. Que este Consejo Seccional de la Judicatura mediante Resolución CSJCAR21-257 del 20 de agosto de 2021, se le concedió al doctor HERNANDO LONDOÑO, autorización para tomar como compensatorio los días 26 y 27 de agosto del presente año, por turno de permanencia prestado el 31 de julio y 1 de agosto de 2021.
- 3. Que mediante correo electrónico del 20 de agosto de 2021, la Secretaria del Juzgado Segundo Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Manizales, Caldas, solicitó la corrección del acto administrativo en mención, toda vez que el citado Funcionario Judicial se desempeña como Juez Segundo Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Manizales y no como Juez Primer como quedó consignado en dicha resolución

Por lo considerado, el Consejo de la Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **MODIFICAR** la Resolución CSJCAR21-257 del 20 de agosto de 2021, en el sentido de conceder autorización al doctor **HERNANDO LONDOÑO**, Juez Segundo Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Manizales, Caldas, quien atendió su función el 31 de julio y 1 de agosto de 2021, en turno de permanencia y desplegó actividades propias y relacionadas con su cargo como juez; para que disfrute como compensatorio los días 26 y 27 de agosto del presente año.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR el presente acto administrativo al interesado.

ARTÍCULO 3°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO

Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

| He sido enterado del contenido de la Resolución | CSJCAR21-260 del 23 de agosto de 2021 , de la que | |
|---|---|-------|
| He recibido un ejemplar. | | |
| | | |
| | | |
| ~ ~ | | |
| HERNANDO LONDOÑO | | _ |
| Nombre | Firma | Fecha |